		E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS	
		CONTRATO	
Fecha:	2009/12/10	Código TRD:	15.06.01
		Versión : 01	
		Pág. 1 de 2	

ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 090

CONTRATISTA: JAHSAIUD IPS / REP. LEGAL RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA


OBJETO: ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA OFERTAR EN CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS."

VALOR INICIAL: PARA EFECTOS FISCALES, LA SUMA DE TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.800.000.000).

VALOR ADICIONAL: PARA EFECTOS FISCALES, LA SUMA DE CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$440.000.000).

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL: PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA, PREVIA ENTREGA DEL ACTA DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA COORDINADORA DEL PIC Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Entre la **E.S.E. CLÍNICA GUANE**, con N.I.T. No. 804006936-2, representado legalmente por su Gerente Dra. **LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.351.109 expedida en Bogotá, según consta en el Decreto No.0105 de 20 abril 2012 y acta de posesión No 0105 de 2012, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo No. 004 de 2003, el artículo 8 del Acuerdo No. 005 de 2006 y el Acuerdo 003 de 2014, que le otorga facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAHSAIUD IPS** con domicilio en Bucaramanga, con NIT 900.328.199-0, representado legalmente por **RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.271.257 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el **ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 090**, previa las siguientes consideraciones: a. Que se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 090 de 2014, entre la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S y JAHSAIUD IPS, por valor para efectos fiscales de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.800.000.000)** y un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES**. b. Que el Municipio de Floridablanca y la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S., el contrato interadministrativo No. 0001 de 2014, con el fin de **"CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL 2014 SEGÚN POAS ANEXOS PERTENECIENTE AL EJE DE SALUD PÚBLICA EN LOS PROGRAMAS: SALUD INFANTIL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD ORAL, SALUD MENTAL, TUBERCULOSIS Y LEPROSA, ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, NUTRICIÓN, SEGURIDAD SANITARIA, AMBIENTAL Y LAS ZONOSIS Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**, conforme a los lineamientos señalados en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C -, en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, Decreto No. 1011 de 2006 y en la Resolución No. 1043 de 2006, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. c. Que es una obligación de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S., adelantar las actividades descritas en el contrato interadministrativo No. 0001 de 2014, en aras de desarrollar entornos saludables y equilibrio físico y mental de las personas. d. Que para llevar a cabo lo anterior, la E.S.E. Clínica Guane, deberá adelantar procesos contractuales y suscripción de los respectivos contratos, con personas idóneas, para el apoyo en la ejecución de las actividades del Plan De Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C-. No sobra recordar que las actividades que adelanten cada uno de los contratistas en el apoyo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C.-, deben ser apoyadas, consolidadas y coordinadas por la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, para ser posteriormente implementadas, fortalecidas, reguladas y fiscalizadas en el Municipio de Floridablanca. e. el objeto del contrato de prestación de servicios No. 090, incluye las actividades complementarias, y dentro de estas actividades se encuentran el desarrollo y ejecución Plan De Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C-. f. Que atendiendo a los parámetros señalados en la Ley para el desarrollo del Plan De Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C-, así como la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 090, es indispensable, adicionar al mencionado contrato, la ejecución de dichas actividades, en aras de prestar un servicio de salud completo, esto es no solo la atención en la mediana complejidad, sino complementarlas con las actividades de promoción y prevención del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C-. g. actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C.-, generan un costo, que inicialmente no está presupuestado, por lo que dichas actividades, deben ser pagadas al contratista, con el ánimo de no afectar el equilibrio financiero del contrato. h. Que el valor adicionar es por la suma para efectos fiscales de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$440.000.000)**, que corresponde a **714,25 S.M.L.M.V.**, el cual equivale a menos del doce por ciento (12%) del valor total del contrato de prestación de servicios No. 090. i. Que se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicios No. 090 de 2014, con el fin de seguir prestando un debido servicio de salud. j. Que acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No. 007 de 24 de septiembre de

E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD			
CONTRATO			
 E.S.E. CLINICA GUANE	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 15.06.01
			Versión : 01 Pág. 2 de 2

2003, manual de contratación de la ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, la adición no supera dicho porcentaje. k. Que el supervisor del contrato, realiza el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad, señalando las condiciones y necesidades del servicio, y solicita, la suscripción del respectivo adicional. l. Que la respectiva Subdirección Administrativa y Financiera expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14-00283 del 11 de Agosto del 2014, Rubro Presupuestal No. 05322901 Sector Salud Aprobados – Ejecuciones de acciones de promoción de salud, calidad de vida y prevención de riesgos contemplados en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Vigencia 2014 (P.I.C), que soporta el valor de la adición. m. Que el contrato de prestación de servicios, se encuentra vigente. El presente el **ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 090**, se regirá por las normas legales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS. PRIMERA. OBJETO.** ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA OFERTAR EN CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.” **SEGUNDA. ADICIÓN. ADICIÓNASE** el valor al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 090**, para efectos fiscales la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$440.000.000)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO:** La cantidad anterior se pagará al contratista mediante la presentación de la respectiva factura, previa entrega del Acta de la Secretaria de Salud Municipal, verificación de las actividades por parte de la Coordinadora del PIC y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato del desarrollo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C- en el respectivo mes. **TERCERA. EJECUCIÓN.** La **EJECUCIÓN** del presente adicional, es dentro del plazo y condición señalados en el contrato primigenio y se llevará a cabo en el Municipio de Floridablanca. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONFORME AL ADICIONAL.** El contratista ejecutará las siguientes obligaciones: 1. Las establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 090 (contrato inicial). 2. Apoyar las acciones establecidas en el plan de intervenciones colectivas del plan de salud territorial 2014 según poas anexos perteneciente al eje de salud pública en los programas: salud infantil, salud sexual y reproductiva, salud oral, salud mental, tuberculosis y lepra, enfermedades crónicas no transmisibles, nutrición, seguridad sanitaria, ambiental y las zoonosis y vigilancia en salud pública y gestión del conocimiento a cargo del municipio de Floridablanca. Se exceptúa de lo anterior, las acciones y/o actividades de Zoonosis y Seguridad Sanitaria y Ambiental, Apoyo Logístico y el Plan de Medios. 3. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **QUINTA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía del contrato principal, de acuerdo a las nuevas condiciones, a la suscripción de este adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente en el contrato primigenio. **SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL ADICIONAL.** La liquidación del presente adicional, se llevara a cabo cuando se liquide el contrato primigenio conforme al artículo 14 del Acuerdo 003 de 2014. **SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 090**, se mantienen vigentes todas sus partes. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes interviniente y para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander, a los **21 AGO 2014**

EL CONTRATANTE,

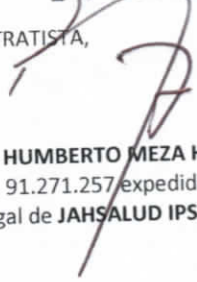

LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA
Gerente de la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S


ARELLY NORIBIA PINTO PRADA
Subdirectora Científica
Supervisor

Revisó aspectos jurídicos


VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA,


RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA
C.C. No. 91.271.257 expedida en Bucaramanga
Rep. Legal de **JAHSALUD IPS N.I.T.** No. 900328199-0